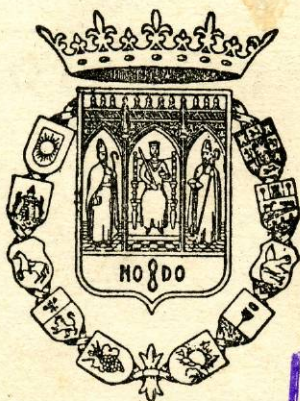


ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA
HISTÓRICA, LITERARIA
Y ARTÍSTICA

PUBLICACIÓN BIMESTRAL

2.^a Epoca



Año 1944
Núms. 7-8



SEVILLA
PUBLICACIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Imprenta de la misma

Excma. Diputación Provincial de Sevilla

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA

HISTÓRICA, LITERARIA

Y ARTÍSTICA

PUBLICACIÓN BIMESTRAL

1944	SEGUNDA ÉPOCA	NÚMS. 7-8
------	---------------	-----------

CONSEJO DE REDACCIÓN

Excmo. Sr. D. Ramón de Carranza y Gómez, Marqués de Soto Hermoso, Presidente de la Excma. Diputación Provincial.—Don Cristóbal Bermúdez Plata.—D. Nicolás Díaz Molero.—D. Angel Camacho Baños.—D. Juan Candau Candau.—D. José Hernández Díaz.—D. Joaquín Romero Murube.—D. Federico Villanova Hoppe, Secretario de la Diputación Provincial.—Director: Don Luis Toro Buiza.—Secretario: D. Manuel Justiniano, Director del Archivo de la Diputación Provincial.

SUMARIO

ARTÍCULOS ORIGINALES

Págs.

Angel González Palencia.— <i>Nuevas noticias sobre el Coliseo de Sevilla</i>	121
Hipólito Sancho.— <i>Cinco lustros de la historia gaditana (IV y V)</i>	165
Manuel Justiniano.— <i>Edificación del Hospital de las Cinco Llagas</i>	207
Antonio Domínguez Ortiz.— <i>El Reino de Sevilla a fines del siglo XVIII</i> .	229
Miguel Romero Martínez.— <i>Traducción de cuarenta y cinco Odas de Horacio</i>	261

MISCELANEA

Santiago Montoto.— <i>Unas notas para la historia del barrio de Santa Cruz</i>	283
José Andrés Vázquez.— <i>El Museo Provincial de Bellas Artes</i>	286
Antonio Sancho Corbacho.— <i>Crítica de Arte</i>	289
Cronista Oficial de la Provincia.— <i>Crónica</i>	293

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN:

En Sevilla: 30 pesetas al semestre, 60 pesetas al año.—En el resto de España: 32 pesetas al semestre, 64 pesetas al año. En Hispanoamérica, 33 y 66 pesetas, respectivamente. En el Extranjero, 34 y 66 pesetas.

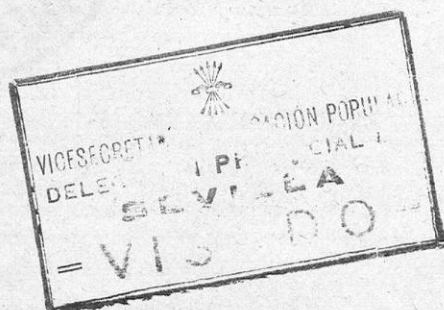
DIRECCIÓN: APARTADO DE CORREOS 25 - TELÉFONO 23381

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA

HISTÓRICA, LITERARIA

Y ARTÍSTICA



ALTERNATIV

ARCHIVO HISTÓRICO

REVISTA

INFORMACIÓN HISTÓRICA

Y ARTÍSTICA



ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA
HISTÓRICA, LITERARIA
Y ARTÍSTICA

PUBLICACIÓN BIMESTRAL



2.^a Época



Año 1944
Núms. 7-8

SEVILLA
PUBLICACIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Imprenta de la misma

Excma. Diputación Provincial de Sevilla

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA

HISTÓRICA, LITERARIA

Y ARTÍSTICA

PUBLICACIÓN BIMESTRAL

1944	SEGUNDA ÉPOCA	NÚMS. 7-8
------	---------------	-----------

CONSEJO DE REDACCIÓN

Excmo. Sr. D. Ramón de Carranza y Gómez, Marqués de Soto Hermoso, Presidente de la Excma. Diputación Provincial.—Don Cristóbal Bermúdez Plata.—D. Nicolás Díaz Molero.—D. Angel Camacho Baños.—D. Juan Candau Candau.—D. José Hernández Díaz.—D. Joaquín Romero Murube.—D. Federico Villanova Hoppe, Secretario de la Diputación Provincial.—Director: Don Luis Toro Buiza.—Secretario: D. Manuel Justiniano, Director del Archivo de la Diputación Provincial.

SUMARIO

ARTÍCULOS ORIGINALES

	Págs.
Angel González Palencia.— <i>Nuevas noticias sobre el Coliseo de Sevilla</i>	121
Hipólito Sancho.— <i>Cinco lustros de la historia gaditana (IV y V)</i>	165
Manuel Justiniano.— <i>Edificación del Hospital de las Cinco Llagas</i>	207
Antonio Domínguez Ortiz.— <i>El Reino de Sevilla a fines del siglo XVIII</i> .	229
Miguel Romero Martínez.— <i>Traducción de cuarenta y cinco Odas de Horacio</i>	261

MISCELANEA

Santiago Montoto.— <i>Unas notas para la historia del barrio de Santa Cruz</i>	283
José Andrés Vázquez.— <i>El Museo Provincial de Bellas Artes</i>	286
Antonio Sancho Corbacho.— <i>Crítica de Arte</i>	289
Cronista Oficial de la Provincia.— <i>Crónica</i>	293

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN:

En Sevilla: 50 pesetas al semestre, 60 pesetas al año.—En el resto de España: 52 pesetas al semestre, 64 pesetas al año.—En Hispanoamérica, 55 y 65 pesetas, respectivamente. En el Extranjero, 54 y 66 pesetas.

DIRECCIÓN: APARTADO DE CORREOS 25 - TELÉFONO 23381



EDIFICACION DEL HOSPITAL DE LAS CINCO
LLAGAS



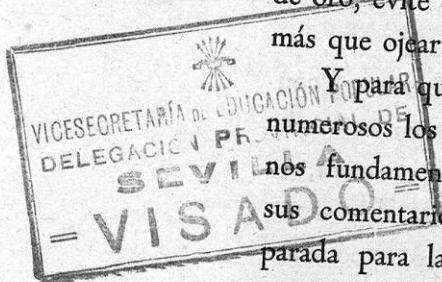
A segunda época de ARCHIVO HISPALENSE cuenta ya con el 6.º número. Un poco alegremente, al buen estilo de Sevilla,—no seríamos meridionales si obrásemos de otra manera,—se aceptó la oportuna iniciativa de D. Luis Toro Buiza, de reanudar aquella fecunda época de las letras sevillanas cuyo exponente lo constituyen los volúmenes, cada día más apréciados y valorizados de la Sociedad de Bibliófilos Andaluces y los fascículos de la primera época de nuestra Revista.

Y hemos dicho alegremente, porque no podía calcularse si la intelectualidad sevillana dedicada a la erudición y literatura, había de dar de sí y con el ritmo necesario el número de trabajos que una revista bimestral requiere. Gracias a Dios, que su vida puede considerarse asegurada.

Y sirva este preámbulo para excusar que, aun en tal estado la publicación, se atreva su Secretario, cuya misión ha de ser, como la que Sócrates afirmaba de su madre, de partera, sin ejercitar las teclas de su máquina de escribir en rellenar páginas, a reincidir en

el propósito de ejercitar su pluma. Ahora bien, cuando la publicación lleva casi un año de vida sin haberse dado a conocer como se prometía en el prospecto, manuscrito alguno de los que están sometidos a la corroedora actuación de la invisible polilla en nuestras Bibliotecas locales, parece indicado sacar a luz alguno de ellos, y siendo la Diputación madre de ARCHIVO HISPALENSE, damos al suyo la primacía con la transcripción del documento siguiente, que comentamos tan solo para evitar que la seca prosa de un escrito administrativo del siglo XVI, que, no obstante, ha de parecer jugosa a quienes están acostumbrados a gustar el lenguaje de nuestro siglo de oro, evite que algunos suscriptores lo pasen por alto sin hacer más que ojear las páginas en que se inserta.

Y para que la curiosidad de los caza-gazapos, que siempre son numerosos los que están al acecho de las revistas, con más o menos fundamento tituladas eruditas, quede satisfecha y evitados sus comentarios, advierto aquí que desde hace meses está preparada para la prensa una copia del manuscrito conservado en nuestra Biblioteca Capitular, del Licenciado Juan de Robles, el conocido retórico y beneficiado de Santa Marina, titulado TARDES EN EL ALCÁZAR. DOCTRINA PARA EL PERFECTO VASALLO; autógrafo, y con censura de Rodrigo Caro, también con su peculiar firma. Trabajo que muchos, sin haber leído, ni interpretado justamente el título, consideran segunda parte de EL CULTO SEVILLANO, siendo realidad que éste es un tratado de Gramática, desengaño de cultos, y aquél un libro del corte que tanto floreció en España a partir de EL CORTESANO, de Baltasar Castiglione, en estudios tan maravillosos como los salidos de la mente de Luis Vives, Gracián, Saavedra Fajardo, y tantos otros, pues casi puede decirse que en el espacio de siglo y medio todos nuestros escritores de altura se sintie-



ron tentados por el tema, tan del gusto renacentista, de las obligaciones del vasallo para con su señor.

No necesitamos decir que esta labor no es de días, sino que mes tras mes requiere una dedicación asídua; sin embargo, esperamos poder ultimar su composición tipográfica en este año.

Por si no fuera bastante, sevillano de la preparación histórica que pocos podrán superar, el Excmo. Sr. Marqués de Saltillo, conoedor de la genealogía española como quien desde joven se ha dedicado con cariño a la materia, ha comentado EL DISCURSO DE LOS TELLOS, DE SEVILLA, y también en breve, ultimada su tarea, publicaremos en anexo tal trabajo.

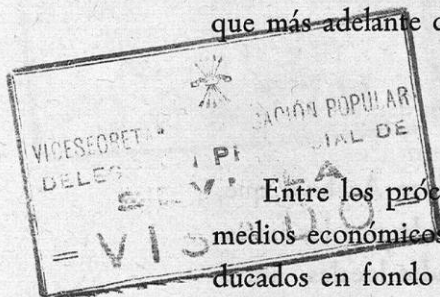
*
**



Tiene la Diputación bajo su custodia un valioso Archivo que, con seguridad, puede decirse ser el menos trabajado por los investigadores sevillanos: el de las antiguas hospitalidades locales, nutrido por la documentación que se juzgó necesario conservar al practicar las reducciones de aquéllas, y la que en los Establecimientos que supervivieron a su práctica se fué acumulando. Una tesis doctoral trascendente, sobre tema económico, utilizó datos de las cuentas conservadas en el mismo; muchos sirvieron al paciente archivero, que redactó los únicos inventarios existentes, D. Francisco Collantes de Terán, para sus libros sobre los Establecimientos de Caridad de Sevilla; otros recogió en sus diversos estudios sobre temas locales nuestro venerado maestro D. Joaquín Hazañas; algunos utiliza de vez en cuando el paciente y eruditísimo investigador y académico D. Celestino López Martínez, pero después nadie ha

buceado en este mar de papel de hilo y tinta más o menos pura de agallas de Alepo; y no nos extraña, ya que sus legajos estuvieron instalados durante siglos en el Hospital del Santísimo Cristo de los Dolores (comúnmente llamado Pozo Santo), y hoy los investigadores requieren una metodización útil y un fichado sistemático, sin el cual la búsqueda de cualquier papel es laboriosa y en la mayoría de las ocasiones resulta ineficaz. Tal sistematización es la que se está llevando a la práctica y auguramos que de ella saldrán datos interesantísimos para la historia artística de nuestra ciudad, de sus Instituciones benéficas y de sus hijos.

Díganlo si no las ordenanzas que en esta ocasión se insertan y que más adelante describiremos.



Entre los próceres sevillanos que dedicaron gran parte de sus medios económicos a remediar desgracias ajenas, poniendo así sus ducados en fondo cuyo interés jamás se malogra, son figuras cumbres por la vista amplia y dilatada a través de los siglos con que consiguieron su Fundación, Doña Catalina de Ribera, y su hijo Don Fadrique Enríquez, primer Marqués de Tarifa. La madre inició el pensamiento de fundar un hospital, dedicado a la pasión del Redentor bajo el nombre de las Cinco Llagas, lo dotó, destinándolo al principio para la asistencia de mujeres, y encomendó a sus hijos el cuidado del mismo. Amorosamente se conserva en el Archivo magnífica copia en pergamino, con soberbia encuadernación de tipo mudéjar, del testamento de dicha señora que fué publicado en el tomo III de ARCHIVO HISPALENSE, pág. 51.

No olvidó su hijo predilecto complimentar el encargo, sino al

contrario, «aficionado al Hospital desde que, con el carácter de albacea de su madre, se ocupó en pagar las mandas de su testamento, procuró después acrecentarlo», como dijo muy acertadamente Collantes de Terán (1). La expresión, sin embargo, nos parece fría, pues el Marqués dirige gran parte de las cláusulas de su testamento, conservado con el de su progenitora, a realizar la ampliación del Hospital, legando a tal efecto los ricos muebles que decoraban su palacio, que habían de venderse en almoneda pública, colocando su producto en el Monasterio de la Cartuja, y, después de pagados los legados, con el remanente, invertido en rentas *muy seguras*, se habían de costear los gastos del nuevo edificio, sin tomar ni un sólo maravedí del capital acumulado (2). Es decir que el marqués consideró insuficiente el edificio en que primeramente se estableció el Hospital, y para ampliar también la finalidad de la fundación: «por q el sitio donde el dicho ospital esta, es pequeño. Mando q luego se compre en Seuilla en el lugar, o parte dolos visitadores del mas viere que couine vn sitio bien cuplido donde el dicho ospital se mude e labre... E comprado el dicho sitio allí sea mudado e labrado el dicho ospital con su capilla e enfermeria e oficinas e todos los otros aposentos e obras mas necesarias al dicho ospital. Como e de la manera que a los visitadores del paresciere. Con tanto que la obra q en el dicho ospital se hiziere sea tal e de tal calidad que se pueda tener y tenga, por obra perpetua. La ql obra sea llana e sin dorado ni pintado...» (3)

El Patronato de la Institución fué encomendado testamentaria-

(1) «Memorias históricas de los establecimientos de caridad de Sevilla y descripción artística de los mismos». Sevilla, 1884. José M.^a Ariza. 22'5 cm, pág. 134.

(2) Testamento de D. Fadrique Enríquez de Ribera, primer Marqués de Tarifa. Archivo de la Diputación Provincial. H, 1.^o, 280, 7, fol. 30.

(3) *Ibiden*, fols. 34 v. y 35.

mente a los priores del Monasterio Cartujo de Santa María de las Cuevas, de San Jerónimo y San Isidoro del Campo, y si a los Riberas corresponde el mérito de la idea fundacional, los priores, como muy bien dice Collantes (1), «cumplieron la misión que se les había confiado, de un modo altamente honroso», lo mismo durante el inventario y venta de los bienes del Marqués de Tarifa, que produjo muchos millones de maravedís, que en todas las gestiones para la edificación del nuevo Hospital, que ultimaron.

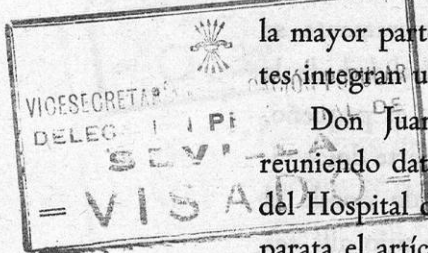
Entre éstas merece destacarse la de colocar el edificio completamente aislado, aún en el futuro, rodeado de un gran espacio para jardines y huerta, y excusado es decir el esfuerzo que representó obtener mediante compra o permuta los terrenos necesarios, la mayor parte de ellos predios rústicos. Las escrituras consiguientes integran un buen legajo.

Don Juan Agustín Ceán Bermúdez, que al visitar Sevilla reuniendo datos para su gran Diccionario, admirado de la fábrica del Hospital de las Cinco Llagas, juzgó conveniente publicar en separata el artículo destinado a dicho Establecimiento, lo que dió como resultado su interesante librito Descripción artística del Hospital de la Sangre de Sevilla (2), aquilató la importancia del edificio con las siguientes palabras: «...muy interesante a la historia de la arquitectura en España, a causa de los famosos maestros que concurren a su construcción y porque las disposiciones que se tomaron para empezarla son y serán siempre un modelo de las acertadas y juiciosas que deben preceder al sentar la primera piedra de cualquier edificio de consideración.» (3) Se refiere a las disposicio-

(1) Collantes de Terán. Ob. citada, pág. 139.

(2) Juan Agustín Ceán Bermúdez. Descripción artística del Hospital de la Sangre de Sevilla. Valencia. 1804. Benito Monfort. 8.º.

(3) Ibidem, pág. 14.



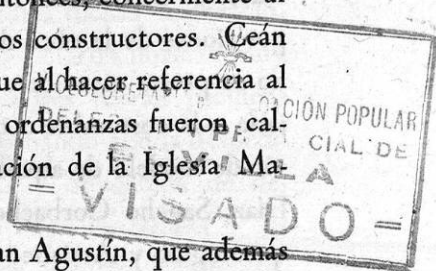
nes que enumera a continuación de enviar al arquitecto Rodríguez Cumplido a visitar España y Portugal, para sacar las plantas de los mejores y más famosos hospitales que había en ambos reinos; encomendando, asimismo, a otros maestros que también hiciesen trazas para la obra proyectada.

Los patronos, que con tanto acierto procedieron en cuanto al aspecto técnico de la construcción, no habían de olvidar dictar un reglamento, u ordenanzas, como se decía entonces, concerniente al buen orden con que se debía trabajar por los constructores. Ceán lo conoció sin duda ⁽¹⁾, pero nos extraña que al hacer referencia al mismo no haga notar que, en parte, dichas ordenanzas fueron calcadadas de las que se utilizaron para la edificación de la Iglesia Mayor de Sevilla.

En escritor tan metódico como D. Juan Agustín, que además sabía leer los documentos, incluso entre líneas, no es de creer dejase de fijar su atención en el subtítulo que llevan las dichas Ordenanzas, o por mejor decir, en la cabecera que corresponde a la primera parte de ellas, por lo que nos inclinamos a creer que el monografista, que manejó los documentos del Archivo del Hospital, tal vez no conociera las Ordenanzas más que por referencia, ya que éstas se encontraban originales en el Archivo que se conservaba en el Hospital del Pozo Santo. Pues, repetimos, ¿dejaría de recalcar que también se emplearon en la Santa Iglesia Catedral? Estimamos que no, máxime teniendo en cuenta que no se habla de tales Ordenanzas al estudiar nuestro templo metropolitano en otras obras de Ceán.

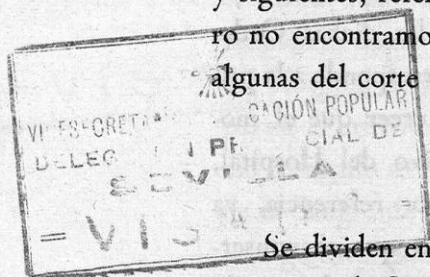
Son las Ordenanzas a que nos referimos extraordinariamente

(1) Obra citada, pág. 14.



detallistas en cuanto se refiere a las obligaciones técnicas del Maestro Mayor, Aparejador, Listero y Veedor, pero no menos interesantes por contener normas de selección de los trabajadores y régimen de policía para el buen orden de la obra.

En su género esta clase de instrucciones se da muy poco en las obras de todos los siglos, pues, si es corriente encontrar una porción de normas en los contratos pactados entre los patronos y maestros de diversas fábricas de edificios, comprensivas de las disposiciones de la obra de albañilería y mampostería, etc., sin duda no se presta atención al orden interior de los trabajos, que se dejaría a la costumbre o tradición, sin fijarlo por escrito. Puede servir de modelo de aquéllas la que insertan los señores Hernández Díaz, Sancho Corbacho y Collantes de Terán, en el Catálogo Arqueológico y Artístico de la provincia de Sevilla, tomo II, pág. 38 y siguientes, referentes a la iglesia de la villa de La Campana; pero no encontramos en lo que hemos podido consultar instrucciones algunas del corte de las que hoy reproducimos.



*
**

Se dividen en dos partes: Primera «Declaración del orden que se tiene en la Santa Iglesia de Sevilla. En el modo que han de tener los Maestros y oficiales y canteros y peones y lo que es obligado cada uno a hacer y es a su cargo»; la segunda, Constituciones al mismo efecto.

Regulan las primeras las obligaciones del Maestro Mayor, hacer las trazas, señalar zanjas, visitar y requerir la obra y el taller de cantería; las del Aparejador: dar las piedras para labrarlas y recibir el material de dicha clase, así como la vigilancia del personal.

El Veedor ejerce funciones de listero y almacenista de los materiales y herramientas y de comprador de las mismas.

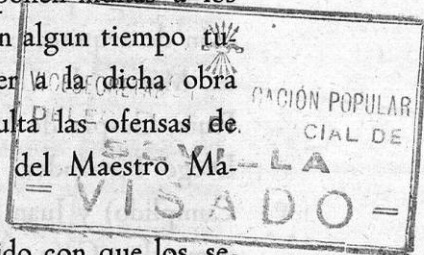
Todo el horario del trabajo se regula mediante el llamamiento con una esquila; en invierno se comienza al amanecer, pero no quiere decir que a dicha hora empezaran las obras, sino que se iniciarían cuando la luz del día era suficiente; seguía la jornada hasta las doce; una hora de descanso para el almuerzo y volvía a tañerse a la oración. En verano la hora de descanso era de once a una.

Los señores priores no estimaron suficientes dichas instrucciones, y más severos que el Cabildo Catedral, dictaron normas muy cuidadosas, comprensivas de que los trabajadores fueran pacíficos y honestos, no escandalosos ni revoltosos; penando con la despedida irrevocable a los blasfemos y con multas y obligación de demandar el perdón a los injuriosos. También imponen multas a los que portaren armas, «excepto si la tal persona en algún tiempo tuviere algún contrario q̄ en tal caso pueda traer a la dicha obra las armas q̄ quisiere». También castigan con multa las ofensas de obra, y, finalmente, completan las obligaciones del Maestro Mayor de albañilería.

Quien las lea apreciará el celo y buen sentido con que los señores priores cuidaron de la policía interior de las obras y de que cada uno de los titulares de cargos supiese perfectamente sus derechos y obligaciones.

*
**

En nuestro Archivo de Protocolos figuran, sin duda, algunas escrituras relacionadas con la construcción del Hospital, y uno de sus más competentes y asiduos investigadores, D. José Hernández



Díaz, ha encontrado una de 19 de mayo de 1545, que viene a ser testimonio coincidente y ampliatorio de lo que expone Ceán respecto a Francisco Rodríguez Cumplido, Maestro Mayor de las obras de las iglesias del Obispado de Cádiz, que, como en la misma se dice, «por mandado de los dichos señores priores fui a la cibdad de toledo y a santiago en compostela y a lisboa a traer e traje las Trazas de los ospitales de las dichas cibdades y con ellas saqué una traza para el dicho ospital de las cinco plagas... e hice el modelo conforme a la dicha traza...», y considerándose con derecho a ser quien dirigiera la obra, viniendo a sus noticias que se la quieren quitar, otorga poder a un albañil, vecino de nuestra ciudad para que pretenda evitarlo.

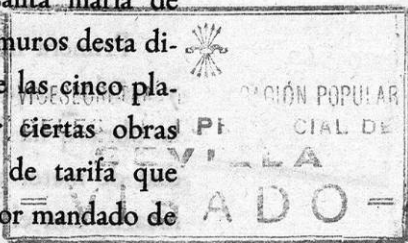
Efectivamente, no fué el plano de Rodríguez Cumplido el que se llevó a la práctica, pues aún convocaron los priores a otra porción de arquitectos, o maestros mayores, como Luis de Villafranca, Martín de Gainza, Luis de Vega, Pedro Machuca, Hernán Ruiz, Gaspar de Vega y los que a la sazón ejercían en Sevilla: Diego Fernández, Benito de Morales (apoderado de Rodríguez Cumplido) y Juan Sánchez, pero sin embargo, tuvo a su favor, como dice Ceán, el voto de Fr. Rodrigo de Xerez, Prior de San Jerónimo de Buenavista. Muy notable debía ser la traza o plano de dicho arquitecto, cuando, entre tantas otras, estuvo como finalista para ser elegida.

Recogemos la copia del interesante documento que nos ha sido facilitada por quien lo encontró, y la insertamos también, agradeciendo cumplidamente al Director de la Escuela de Bellas Artes su gentileza.

PODER DE FRANCISCO RODRIGUEZ A BENITO DE MORALES

*Archivo de Protocolos Notariales. Sevilla. Oficio XX. Escribanía
de Hernán Pérez. L.º 3.º de 1543.*

19 de mayo de 1545... francisco rodriguez maestro de canteria e albañeria y maestro mayor de las obras de las iglesias del obispado de cadiz vecino que soy de la cibdad de medina cidonia estante... en esta cibdad de seuilla e digo que por quanto yo fui mandado llamar por los señores priores del monasterios de santa maria de la cuevas y de san gerónimo y de san ysidoro estramuros desta dicha cibdad patronos y administradores del ospital de las cinco plagas desta dicha cibdad de seuilla para trazar y fazer ciertas obras en el dicho ospital... que el ylustre señor marques de tarifa que sea en gloria mando faser en el dicho ospital y yo por mandado de los dichos señores priores fui a la cibdad de toledo y a santiago en compostela y a lisboa a traer e traje las Trazas de los ospitales de las dichas cibdades y con ellas saque una traza para el dicho ospital de las cinco plagas... e hice el modelo conforme a la dicha traza por mandado de los dichos señores priores... y tengo derecho... para faser la dicha obra por razon del trabajo e solicitud que en ello he hecho y tenido e agora a venido a mi noticia que los dichos señores priores... me quieren quitar... que yo no faga la dicha obra por ende por esta presente carta... otorgo poder... a benito de morales albañil vezino desta dicha cibdad de seuilla para que pueda... parecer ante quien con derecho deva (e intervenir para evitar que ello se lleve a efecto).



ORDENANZAS FORMADAS POR LOS REVERENDOS PADRES
PRIORES PATRONOS DEL HOSPITAL DE LAS CINCO LLAGAS
EN EL AÑO DE 1546, Y SE HAVIAN DE GUARDAR POR LOS
MAESTROS, OFICIALES Y PEONES QUE HAVIAN DE EJECUTAR
LA OBRA DEL NUEVO EDIFICIO DE EL.

(Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla. I A - 13 C.)

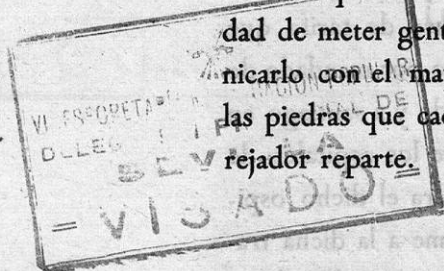
Declaració del horden q̄se Tiene en la Sancta yglia de Seui.
Enel modo q̄han de tener los Maestros y oficiales y cateros y peo-
nes ylo q̄es obligado cada uno a hazer yes a su cargo.

Primera mente es a cargo del maestro mayor hazer las traças y señalar sanjas y visitar y Requerir la obra y auisar al aparejador la obra q̄ ha de repartir y traçar alos canteros y ver si ay neçesidad de meter gente osies menester despedir de la q̄ oviere y comunicarlo con el mayor^{mo}. Y Requerir el taller y ver y examinar las piedras que cada vno labra y req̄rir la obra y traça q̄ el aparejador reparte.

Aparejador

Lo que es a cargo del aparejador es dar acada oficial sus piedras traçadas para labrallas cada vna pa donde es menester y dar las de asentar y mostrar cada vna pa dondees pa q̄ los peones las asienten y estar el presente al asentar.

Ytem mas es asu cargo del dicho aparejador recibir toda la piedra por su cuenta y dar razon della y dar su librami^o y a el mayor^{mo} para quela pague toda la dicha piedra e canteria.



Ytem mas es asu cargo del dicho aparejador tener cuenta con los oficiales de lo q̄ siruen o faltan y tener su copia donde este el numero dellos y donde ponga las faltas q̄ cada vno haze. Y quando ouiere necesidad de recibir o despedir algunos oficiales el y el maestro mayor juntamente lo comunican con el administrador y con su parescer se reçiben o se despiden y no en otra manera y ansi mismo dar cada sabado la copia de todos los oficiales hecha con lo q̄ cada uno ha ganado o faltado. y q̄ al oficial o oficiales q̄ dexaren de trabajar por hablar con los otros oficiales o con los q̄ vinieren a ver la obra les pueda asentar el dho aparejador por ca vez iiiº Real de pena para la obra deste hospital.

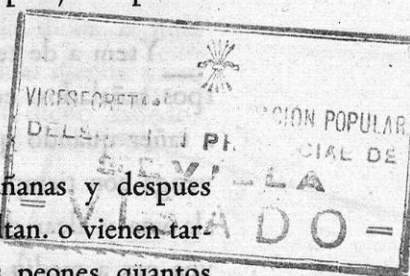
Veedor

Lo q̄ es acargo de veedor es venir en las mañanas y despues de comer temprano antes q̄ otro paver los q̄ faltan. o vienen tarde o con tiempo y tener cargo del numero de los peones quantos son y tener Cuenta con ellos de lo que siruen y delo que faltan.

Ytem mas es obligado de guardar toda la herramienta q̄ anduuiere en la obra y dar Cuenta della y entregarla a los peones y despues de las oras que dexaren de trabajar ponela en cobro e guarda.

Ytem es obligado a recibir y tasar todos los materiales ansi de cal como ladrillo e arena e yeso e otras cosas q̄ sobre tasa se truxere y tener lo asu cargo y dar fee delo q̄ recibe pa q̄ el mayor^{mo} lo pague y lo asiente en su libro.

Ytem mas es obligado de comprar e traer todas las cosas nece-



sarias ala obra. Tomando de costa de la dh̃a obra quien traiga o lleue las dh̃as cosas q̄ fueren menester pala dh̃a obra y q̄ pa ninguna cosa saque peon alguno ni lo ocupe saluo enlo q̄ fuere en trabajar dentro de la mesma obra. y ansimesmo dar la nomina hecha cada sabado delo q̄ cada vno gano o falto.

Ordē del llamar cō la esquila

Primera mente ha de aver una esquila con q̄ hagan señal pa lla mar alos peones a las oras q̄ abaxo se dira.

Ytem a de tener vnhombre cargo de tañer la dh̃a esquila alos tpos señalados. conuiene saber. En ynuerno por la mañana empeçar a tañer quando quiere amanescer antes q̄ sea de dia para q̄ la gete venga con tiempo y alçar de obra alas doze y en la tarde tañer ala vna y alçar de obra a la oraçion. por q̄ no se ha de dar mas de vna ora a medio dia de huelga y en la mañana media ora y en la tarde otra media. (Esta última oración tachada).

Ytem en verano sea de hazer señal de la esquila en amane- ciendo y alçar de obra a las onze oras y por la tarde llamar a la vna y alçar de obra ala oraçion. por q̄ no se ha de dar mas de dos oras a medio dya y media ora por la mañana y otra media ora en la tarde.

Ytem se entiende el tiempo del ynuerno desde primero de otubre fasta vltimo dia de março. y el verano desde primero de abril fasta vltimo dia de septiembre.

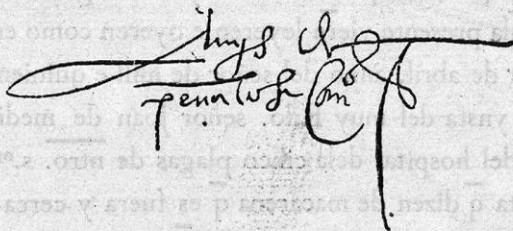
Ytem el q̄ dexare de hazer algo asi dlos maestros como de los

canteros y asentador y otros oficiales y peonē antes q̄ tocara el esquila pague por cada vez medio Real de pena.

Ytem q̄ a los tiempos sobre dichos El q̄ no oviere venido siendo ora competente se le ponga por falta y las asiente el q̄ tañe la esquila si por caso no fuere venido el veedor pa q̄ por su relacion el dicho veedor asiente las faltas. y ansi mesmo las faltas q̄l dho veedor hiziere.

Y para q̄ se vea el que viene a tiempo ono se tenga costumbre q̄ todos vayan a poner las capas donde estuviere la dicha esquila pa que el q̄la tañe vea el q̄ viene a tiempo ono o a lo menos ya q̄ no quiera poner alli la capa vaya aparecer pa q̄ el dicho tañedor de la esquila lo vea y no aya diferencias.

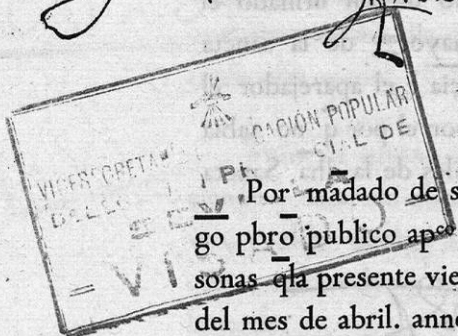
Lo qual para mas abundancia e credito lo dieron firmado el muy Rdo. señor luis de peñalosa canoni^o y mayor^{mo} de la sancta yglia de seuilla e el maestro mayor min de gaçia e el aparejador el qual rogo a fran^{co} lopez Cantero q̄ firmase por el por q̄ no sabia escriuir y Juan ponce veedor maestros e oficiales de la dha Sancta Yglia de Seuilla.



Nos los priores administradores del hospital de las cinco pla-

gas de seuia. Aprobamos las dichas hordenanças delo q̄ ha de ser obligado cada oficial a hazer en su oficio. Y mandamos q̄ de oy dia de la fecha en adelante se guarden e cumplan como enellas se contiene. Y demas de lo q̄ toca al veedor. mandamos q̄ el veedor q̄ es o fuere en q̄lquier tiempo. venga a hazer la nomina A este hospital delante del administrador pa q̄ primero q̄ se haga la dicha nomina le conste y vea silo q̄ se ha gastado y la gente q̄ anduuiere en la obra y lo q̄ han seruido. es cosa conueniente para asentarse enla enla nomina o no. Y como cosa madada por nos lo firmamos de nros. nobres vienes tres de diziembre de mill e qui^os e quarenta e seis años.

Simón Pedro Pineda
Simón Pedro Pineda
Francisco Minz Arroya
Joan de Medina
Anton Ximenes

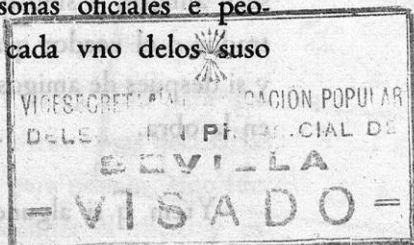


Por madado de sus paternidades yo francisco minz arroya cligo pbro publico ap^o notario doy fe e fago saber a todas las personas q̄a presente viere leyeren e oyeren como en sabado ocho dias del mes de abril. anno del señor de mill e quinientos cinc^{ta} e nueue años. a ynsta del muy Rdo. señor Joan de medina cligo administrador del hospital dela cinco plagas de ntro. s.^{or} Jesu xpo q̄ es a la puerta q̄ dizen de macarena q̄ es fuera y cerca de los muros dela cibdad de seuilla yntime e notifiq̄ las constituciones retro ptas. a min rs^o maestro mayor albañi e a min de vahar aparejador dela Canteria e a anton ximenes veedor e a pedro de pineda herramen-

tero del dho hospital e a todos los otros peones e oficiales q̄ trabajan en la obra del dho hospital contenidos en la nomina primera del dho mes de abril de dho anno en sus personas e les ley en su presencia todas las dichas constituciones sin dexar alguna dellas en tal mana q̄ dello no pueden pretender ignorancia. lo q̄l fecho yo el dho notario recebi Juramº delos dhs maestro mayor albañi e aparejador. veedor. e herrañtero en forma de derecho los q̄ls aviendo jurado prometierº e cada uno dellos prometio de vsar bien e fielmente su oficio q̄ asi le esta encargado. cõforme alas cõstituciones de sus paternidades dlos muy Rdos. e mag^{cos} ss. priores administradores perpetuos del dho hospital de todo lo q̄l q̄ dho es a yns-tancia del dho. s. Joan de medina administrador di la presente firmada de mi nõbre q̄ es fecha dentro del dho hospital estando presentes los sobre dhos e otras muchas personas oficiales e peones del dho hospital e diose les treslado a cada vno delos suso dhos.

Yta es Franco minz arroya.

cligo ap^{co} not.



Nos los priores administradores perpetuos q̄ somos deste hospital de las cinco plagas deseando q̄ esta tan sancta obra de la edificaciõ del dicho hospital sea bien encaminada y tenga buen suceso en q̄ los q̄ enella trabajaren hagan lo q̄ deuen en seruiçio de dios nro señor. y en paz y conformidad de todos.

Mandamos y hordenamos se guarden y cumplan las constituciones siguientes

Primera mente hordenamos y mandamos q̄ qualquier peon o

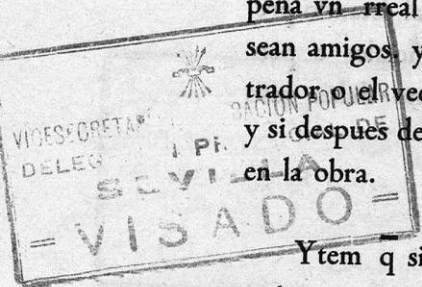
otro q̄lquier oficial antes q̄ sea reçibido conste al administrador ser hombre buen trabajador y paçifico y honesto para q̄ en la dicha obra no aya ningun hombre escandaloso ni Reboltoso.

Ytem q̄ si algun peon o otro q̄lquier oficial de los q̄ anduuiere en la dicha obra dixere alguna blasfemia contra dios nro señor o de su gloriosa madre sea luego despedido y no sea buelto mas a la obra.

Ytem q̄ si alguno delos sobre dichos trabajadores o oficiales dentro de la dicha obra. dixere a otro palabras injuriosas delas quales el otro se sienta afrentado. q̄ por la primera vez pague de pena vn rreal para la dicha obra y demande p̄don al injuriado y sean amigos. y sino quisieren ser amigos mandandolo el administrador o el veedor q̄ aquel por quien q̄dare sea luego despedido. y si despues de amigos otra vez errare q̄ eltal culpado no ande mas en la obra.

Ytem q̄ si alguno delos sobre dichos despues de aver sido amigos truxere armas a la obra no aviendolo vsado de antes. por la primera vez pague vn rreal y por la segunda vez pierda las dichas armas y haga dellas el administrador lo q̄ bien le paresçiere. y siel tal delinquente no quisiere largar las dichas armas sea despedido dela dicha obra. ecepto si la tal persona en algun tiempo tuviere algun contrario q̄ en tal caso pueda traer ala dicha obras las armas q̄ quisiere.

Ytem q̄ si acaesciere a alguno echar mano a armas o palo o a piedra o a otra qual quier herramienta dela obra para dar a otro.



q̄ si executare su proposito dando al otro golpe alguno sea luego despedido. y sino lo efetuare pague de pena vn rreal y por la segunda vez sea despedido.

Ytem q̄ si alguna persona dentro del sitio dela dicha obra dixere palabras afrentosas. a alguna muger o hombre q̄ por el camino pasaren o se llegaren a ver la dicha obra pague de pena la primera vez vn rreal y por la segunda vez sea despedido dela dicha obra.

Ytem q̄ ningun peon salga dela obra para yr a almorzar o merendar ala cibdad. sino q̄ cada vno lleue que almuerze y meriende y beua ala dicha obra. y el que lo contrario hiziere. por la primera vez pague medio rreal. y por la segunda vez vn rreal. y por la tercera vez sea despedido dela obra.

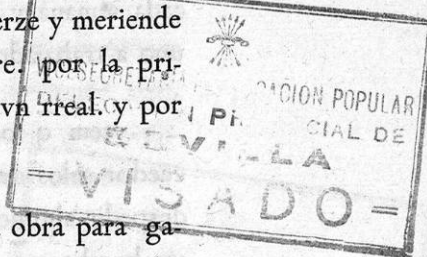
Ytem q̄ ninguno pueda traer bestias enla dicha obra para ganar conellas enel acarreto delos materiales o otras cosas necesarias al dicho edificio. ni pueda traer moços suyos para peones. sino fueren los maestros q̄ touieren moços para deprender el ofiçio y estos tales moços gane lo q̄ paresçiere al Administrador q̄ meresçen coforme asu abilidad y trabajo. sopena de vn ducado y q̄ los moços sean despididos.

Fray pedro perez imerito por d̄las cuevas. Fray pedro por de s. ysidro fray rr^o dexerez.

Por mandado de sus paternidades

R. Demotiel

Aptcus Not.



Lo q̄ es a cargo del maestro mayor dela albañeria es lo siguiente.

primera mente q̄ los ofiçiales albañies q̄ fuerē menester pala obra los busq̄ y procure conpareşcer del administrador y lo mesmo haga si le oviere de despedir.

ytem q̄ de y reparta la obra alos ofiçiales q̄ truxere consigo y vea y visite lo q̄sefiziere y tenga cuenta cō ellos.

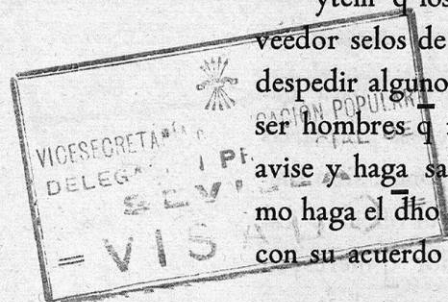
ytem q̄ tenga q̄ta delo q̄ cada vno delos ofiçiales trabajare cada semana y el sabado dela memoria dello al veedor delo q̄ cada uno a trabajado y faltado.

ytem q̄ los peones q̄ fueren menester los pida al veedor y el veedor selos de luego por q̄no pare la obra y si fuere neçesario despedir algunos peones ansi por andar gente demasiada como por ser hombres q̄ no convengā traerse en la obra q̄l dño maestro lo avise y haga saber al administrador para q̄ los despida. y lo mesmo haga el dño maestro si oviere falta de peones y ofiçiales pa q̄ con su acuerdo se prouean.

ytem q̄ de orden alas mesclas q̄ fuesen menester para la albañeria y tapieria.

ytem q̄ enel traçar de alguna sanja se halle el dño maestro pesente con el maestro mayor dela Cant^a pa q̄ se haga con acuerdo de ambos.

ytem q̄ el dño maestro avise al administrador dela cal y la-



drillo q̄ fuere menester cada año con tiempo pa q̄ se prouea y de aviso donde se pueda aver mejor.

ytem q̄ quando el ladrillo o cal sedesembarcare y traxere al puerto el dho maestro vaya a ver los dhos materiales de cal y ladrillo si son para resçibir y en todo diga su parescer y avise al administrador delo q̄ convenga si se reçibiran los dhos materiales o no y haga contar los ladrillos en su presencia para q̄ se sepa quantos ladrillos tiene cada barcada y enbie la Razo delo q̄ asi se Reçibiere dlos materiales.

ytem q̄ el dho maestro sea obligado a visitar las posesiones deste hospital para ver los reparos q̄ enellas fuere menester siendo avisado pa ello y desu paresçer al administrador delo q̄ convenga hazerse y ansi mismo quando el hospital oviere de comprar alguna posesion el dh maestro sea obligado ala yr a ver y dar su paresçer al administrador.

Fray luys de villalobos por. Fray valentin de baeça por. Fray pedro perez imerito por. dlas cuevas.

MANUEL JUSTINIANO.

